

Constancia Secretarial: Manizales, primero (1°) de abril de 2022. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00147-00, fue inadmitida mediante providencia del 16 de marzo del presente año, notificada por estado n.º 046 del 17 de marzo de 2022, venciendo el término concedido a la apoderada el 25 de marzo de 2022, sin que la misma haya sido subsanada.

Así mismo, fue allegado oficio de la Notaria Segunda de Circulo de Armenia por medio del cual informa la iniciación de negociación de deudas de la señora Mónica Valencia Valencia.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de abril de 2022

En providencia que antecede se inadmitió el procedimiento de aprehensión y entrega de bien mueble promovido por RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento contra Mónica Valencia Valencia, radicada con el n° 17001-40-03-011-2022-00147-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

De acuerdo con el oficio enviado por la Notaria Segunda del Circulo de Armenia por medio del cual informa la iniciación de negociación de deudas de la aquí demandada, se enviará copia de la presente providencia por el cual se rechaza la demanda.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el procedimiento de aprehensión y entrega de bien mueble promovido por RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento contra Mónica Valencia Valencia.

SEGUNDO: Por secretaría remítase copia de la presente providencia la Notaria Segunda del Circulo de Armenia.

TERCERO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105018b328b5a22201aaae3f573a369c196b564f721e6d5bffc0b8188a987ff2**

Documento generado en 01/04/2022 03:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>